

Pemex Corporativo

Erogaciones por Servicios Médicos Subrogados

Auditoría De Cumplimiento: 2024-6-90T9N-19-0244-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 244

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones por servicios médicos subrogados, para verificar que los procesos de adjudicación, contratación, recepción, facturación, pago, registro contable y presupuestal, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	824,474.4
Muestra Auditada	500,281.1
Representatividad de la Muestra	60.7%

Al 31 de diciembre de 2024, en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto de Petróleos Mexicanos (PEMEX), en la subpartida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", se reportaron erogaciones de 824,474.4 miles de pesos por servicios médicos subrogados, de los que se determinó revisar nueve contratos por 500,281.1 miles de pesos (60.7%), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(Miles de pesos)

Cons.	Contrato	Localidades	Muestra
1	4800031598	Mérida	97,095.3
2	4800031647	Puebla	91,693.9
3	4800031672	San Luis Potosí	56,541.6
4	4800031653	Aguascalientes	21,914.6
5	4800031599 ¹	Córdoba	18,762.1
		Orizaba	17,203.1
6	4800031622	Jalisco	28,575.4
7	4800031643	Xalapa	27,458.3
8	4800031592	Hermosillo	21,131.4
9	4800031675	Rosarito	<u>19,905.4</u>
Total:		10	500,281.1

FUENTE: Elaboración propia con información de la base de datos denominada "Numeral 28" y los nueve contratos de servicios médicos subrogados.

NOTA¹: El contrato 4800031599 se formalizó para atender dos localidades.

Las erogaciones por servicios médicos subrogados se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2024, en el Tomo VIII "Empresas Productivas del Estado", Pemex Corporativo, T9N "Pemex Corporativo", apartado Información Presupuestaria, "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto T9N Pemex Corporativo", en el capítulo 3000 "Servicios Generales", en la partida 3300 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios".

En el marco de la fiscalización del ejercicio fiscal 2024 a PEMEX y sus EPS, se advierte un desfase temporal entre el devengo de las obligaciones y su pago, derivado de restricciones de liquidez y de la reprogramación de pagos, lo que ha originado erogaciones extemporáneas respecto de los plazos pactados contractualmente.

En términos contables y presupuestales, se incrementó el gasto devengado no pagado (pasivo circulante) y se trasladó al ejercicio 2024 la liquidación de operaciones devengadas en 2023 y ejercicios anteriores.

Esta circunstancia incide en el alcance y diseño de los procedimientos de auditoría (anualidad de las operaciones, pruebas de cumplimiento, conciliaciones devengo-pago, evaluación de penalizaciones y revisión de eventos anteriores y subsecuentes), así como en la interpretación jurídica de los plazos de exigibilidad conforme a las cláusulas contractuales y a la normativa aplicable. Se deja constancia de lo anterior para contextualizar el enfoque de fiscalización y la representatividad de las muestras revisadas.

Antecedentes

En el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre PEMEX y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana se estableció que PEMEX debe proporcionar atención médica integral oportuna, eficiente y humanitaria con todos los elementos médico-quirúrgicos y terapéuticos que la ciencia indique, y agotar todos los recursos de que disponga el medio científico, a fin de lograr la recuperación del enfermo y la rehabilitación laboral de los trabajadores.

Asimismo, indica que PEMEX debe proporcionar el servicio médico integral oportuno con personal técnico competente, instalaciones, equipo y recursos terapéuticos de la mejor calidad en las dependencias que disponga directamente como regla general y optar por los servicios subrogados cuando las necesidades técnico-asistenciales lo justifiquen.

Al respecto, correspondía a la Subdirección de Servicios de Salud coordinar la prestación y evaluación de los servicios de salud otorgados a trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX. Asimismo, en la justificación del requerimiento de contratación, se indicó que la infraestructura e instalaciones con las que cuenta no permiten lograr una cobertura amplia y oportuna en la atención de los servicios de salud en varias localidades del país, por lo que se tiene la necesidad de contar con servicios de atención médica integral de segundo nivel para trabajadores, jubilados y derechohabientes.

Resultados

1. Control interno relacionado con los servicios médicos subrogados

1.1. Estructura Orgánica. La estructura orgánica básica de las distintas áreas y líneas de negocio que integra PEMEX, vigentes en 2024, fue aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) y se encuentra alineada con su Estatuto Orgánico.

1.2. Estatutos Orgánicos y Manual de Organización de Estructura Básica. En 2024, la estructura orgánica básica, las facultades y las funciones de las áreas que integra PEMEX se establecieron en su Estatuto Orgánico, autorizado por el CAPEMEX el 24 de junio de 2019 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2019, con la última modificación el 1 de agosto de 2023, así como en el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (MOEB), autorizado por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras de la Subdirección de Capital Humano, con claves MOEB-2001-22310-27 (versión 27), del 31 de agosto de 2023 y MOEB-2001-22310-28 (versión 28), del 30 de abril de 2024, ambos publicados en el Sistema de Control Normativo.

1.3. Normativa. Las operaciones de PEMEX relacionadas con el objeto de la auditoría, se regularon por normativa externa, como la Ley General de Salud; la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, e interna, como el Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025;

las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; las Directrices para el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; los Lineamientos Generales de Tesorería de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y el Catálogo de Cuentas.

1.4. Sistemas Informáticos. Respecto del registro de las operaciones relacionadas con los procedimientos de adjudicación, contratación, recepción de los servicios médicos subrogados, pago y registro de las erogaciones por los servicios médicos subrogados, PEMEX utilizó los sistemas que se relacionan a continuación:

- a) Sistema Integral de Administración Hospitalaria (SIAH): Para el registro de atención médica y reportes.
- b) Sistema, Aplicación y Productos para el Procesamiento de Datos (SAP/R3): En la gestión financiera de bienes, servicios, obras, arrendamientos y existencias.
- c) Bóveda de documentos electrónicos (BDE): En la presentación electrónica de las facturas y Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE).
- d) Herramienta Integral de Información de Proveedores (HIIP): Herramienta que concentra la información administrativa, legal, fiscal, laboral y de seguridad social de los proveedores.

2. Presupuesto autorizado, modificado y pagado

En el análisis del oficio DCF-SPC-262-2023 del 8 de diciembre de 2023, y de 14 oficios de adecuaciones presupuestarias, emitidos por la Dirección Corporativa de Finanzas, se conoció que el presupuesto aprobado de PEMEX para el ejercicio 2024 fue de 213,534,200.9 miles de pesos, y tuvo adecuaciones por 62,764,694.7 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado fue de 276,298,895.6 miles de pesos, cifra que se reportó como pagada en el “Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto” y coincide con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2024 de la Cuenta Pública.

Asimismo, en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto de PEMEX al 31 de diciembre de 2024, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en la subpartida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, por 824,474.4 miles de pesos, se reportaron los pagos (flujo de efectivo) de 95 contratos por servicios médicos subrogados para 26 entidades federativas, de los cuales se determinó revisar 9 contratos por 500,281.1 miles de pesos (60.7%), que corresponden a 10 localidades de 8 entidades federativas.

3. Procedimientos de contratación, formalización de contratos y convenios modificatorios

3.1. Procedimiento de Contratación

Se determinó que los nueve contratos revisados se adjudicaron en ejercicios anteriores a 2024, como se indica:

- a) Mediante concurso abierto, en 2021, los contratos 4800031598, 4800031599, 4800031622 y 4800031592.
- b) Mediante adjudicación directa, en 2022, los contratos 4800031647, 4800031672, 4800031653, 4800031643 y 4800031675.

3.2. Obligaciones administrativas, fiscales, patronales y legales

Los nueve contratos revisados corresponden a seis proveedores de los que se constató que no se encuentran en el directorio de proveedores y contratistas sancionados emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, actualizado al 31 de marzo de 2025, ni en el listado de contribuyentes del artículo 69-B, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación, actualizado al 30 de junio de 2025; asimismo, mediante un oficio del 22 de abril de 2025, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que se encontraron al corriente con sus obligaciones fiscales con opinión positiva; además, con un oficio del 15 de abril de 2025, el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que están al corriente en las aportaciones patronales en materia de seguridad social.

3.3. Plazo para la formalización de los contratos

3.3.1. Se constató que en tres contratos adjudicados por concurso abierto (4800031599, 4800031622 y 4800031592) y cuatro por adjudicación directa (4800031647, 4800031672, 4800031653 y 4800031675) se formalizaron dentro de los 10 días hábiles después de la emisión del fallo y de la adjudicación de acuerdo con la normativa.

3.3.2. Un contrato adjudicado por concurso abierto (4800031598) y otro por adjudicación directa (4800031643) presentaron desfases en su formalización, por 48 y 69 días hábiles, respecto de los 10 días hábiles después de la notificación de fallo y de la aceptación de la propuesta para su formalización, como se muestra a continuación:

DEFASE EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Contrato	Fechas de fallo o aceptación de la propuesta	Fecha para formalizar el contrato (10 días hábiles)	Fecha de formalización del contrato	Días hábiles de desfase
4800031598	22/12/2021	05/01/2022	14/03/2022	48
4800031643	25/02/2022	11/03/2022	17/06/2022	69

FUENTE: Elaboración propia con información de los contratos, el fallo y la aceptación de la propuesta.

3.4. Contenido mínimo de los contratos formalizados

Se acreditó que los nueve contratos revisados contienen los requerimientos técnicos y económicos propuestos en los procedimientos de contratación, así como los requisitos mínimos establecidos en la normativa como el objeto, el plazo, el monto, la forma de pago, las garantías, la confidencialidad de la información y protección de datos personales, y el cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

3.5. Convenios Modificatorios

3.5.1. Seis contratos (4800031598, 4800031672, 4800031653, 4800031599, 4800031643 y 4800031592) no presentaron modificaciones.

3.5.2. En tres contratos (4800031647, 4800031622 y 4800031675) PEMEX y los proveedores celebraron convenios modificatorios en 2024 por incremento en el monto, los cuales contaron con las justificaciones, la autorización, la suficiencia presupuestal, la solicitud de convenio modificatorio al área de abastecimiento; además, se mantuvieron las condiciones de precio y se presentaron las modificaciones en las garantías.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con el desfase de 48 y 69 días en la formalización de los contratos 4800031598 y 4800031643, mediante las notas informativas del 10 de noviembre y 4 de diciembre de 2025, la Gerencia de Contrataciones para Servicio de Soporte indicó lo siguiente:

- a) En el contrato 4800031598, el desfase se atribuyó a la contingencia sanitaria por COVID-19, a las restricciones operativas, al trabajo remoto y al cambio de titularidad en la Subgerencia de Contratos, Obras y Soporte a las Contrataciones. Estas causas generaron retrasos en la formalización del contrato; sin embargo, no se documentaron ni acreditaron autorizaciones para su formalización en un plazo distinto a los 10 días establecidos en el fallo del concurso abierto del 22 de diciembre de 2021, por lo que la observación prevalece.
- b) En el contrato 4800031643, se señaló que, conforme al oficio de adjudicación del 25 de febrero de 2022, la formalización quedó sujeta a la evaluación de la Debida Diligencia; no obstante, las opiniones jurídicas de marzo y mayo de 2022 determinaron su no viabilidad por riesgos de ética, integridad y legales, asociados a notas mediáticas negativas, un juicio laboral y una investigación en la Línea Ética. Posteriormente, al no identificarse sanciones vigentes ni juicios o embargos registrados, el 13 de junio de 2022 se emitió una opinión de viabilidad condicionada, con base en la cual el contrato se formalizó el 17 de junio de 2022.

Cabe destacar que en la opinión de viabilidad condicionada se determinaron medidas de mitigación de riesgo en ética e integridad corporativa, con seguimiento durante la vigencia del contrato. Al cierre de 2024, el proveedor cumplió

parcialmente con las medidas establecidas, por lo que la observación se atiende parcialmente.

Adicionalmente, para fortalecer los mecanismos de control y supervisión, la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte, mediante dos oficios del 10 de noviembre de 2025, instruyó al personal de las subgerencias de Abastecimiento para Servicios de Salud, de Abastecimiento para Servicios de Soporte, y de Contratos, Obras y Soporte a las Contrataciones, así como a la Gerencia de Mejora del Proceso, Vinculación y Planeación, para que la formalización de los contratos se realice en los plazos establecidos en las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Con el oficio DGAFF“C”/“C1”/027/2026 del 20 de enero de 2026, se solicitó la intervención de Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice, en su caso, las investigaciones procedentes, respecto de las irregularidades detectadas, en virtud de que las presuntas irregularidades del contrato 4800031598 corresponde al ejercicio 2022.

2024-8-18200-19-0244-01-001 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos establezca e implemente mecanismos de control y supervisión que aseguren que los líderes de los proyectos den seguimiento al cumplimiento de las medidas de mitigación de riesgos de la debida diligencia requeridas a los proveedores en las opiniones jurídicas, y en su caso, hagan del conocimiento de la Dirección Jurídica los incumplimientos para que, en uso de sus atribuciones, se realicen las acciones procedentes, a fin de evitar un impacto técnico, legal, económico y operativo adverso a los intereses de Petróleos Mexicanos.

4. Cumplimiento de términos contractuales

4.1. Garantías de Cumplimiento

Se constató que los nueve contratos revisados contaron con las fianzas de cumplimiento por 215,301.3 miles de pesos, equivalentes al 10.0% del importe contratado por 2,153,013.1 miles de pesos y con vigencia al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales y fueron verificadas en el portal de validación de cada una de las aseguradoras.

4.2. Subcontratación

Con el análisis de los nueve contratos, se conoció que los proveedores pueden realizar la subcontratación de los servicios con el consentimiento previo y por escrito de PEMEX. Al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) En los contratos 4800031599 y 4800031643, con pagos por 63,423.5 miles de pesos, los proveedores realizaron la prestación de los servicios sin recurrir a la subcontratación.
- b) Para siete contratos, con pagos por 436,857.6 miles de pesos, se determinó que 26,676.3 miles de pesos corresponden a servicios médicos subcontratados por los proveedores, los cuales contaron con las autorizaciones de PEMEX.

5. Prestación de servicios médicos subrogados, facturación y pago

5.1. Prestación de servicios médicos subrogados

Con el análisis de los nueve contratos por un monto de 500,281.1 miles de pesos, por la prestación de servicios médicos subrogados en 10 localidades a los derechohabientes o a sus beneficiarios, se determinó lo siguiente:

5.1.1. Las erogaciones por 495,285.0 miles de pesos por la prestación de los servicios relacionados con los nueve contratos se acreditaron mediante las relaciones de consultas (medicina de primer nivel) y las pantallas que se generan del SIAH; las solicitudes de los servicios emitidas por los médicos autorizados por los supervisores médicos sectoriales de PEMEX para la ejecución de los servicios de medicina interna, odontología, pediatría, psicología y de especialidad; la consulta de vigencias de derechos; los expedientes clínicos de los derechohabientes que contienen los estudios de laboratorio, las notas clínicas, las bitácoras del estado de salud de los pacientes hospitalizados, los estudios de imagenología, la interpretación de estudios de laboratorio y el diagnóstico; los *layouts* (bases de datos que presenta el proveedor con la integración de los servicios acumulados del periodo para su validación y autorización de PEMEX) y los reportes de conformidad; asimismo, se verificó que los servicios y los precios correspondieron con los pactados contractualmente.

Asimismo, se constató que la prestación de los servicios se realizó por especialidad de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos (uno, tres y siete días naturales).

5.1.2. Respecto de las operaciones de los contratos con los pagos por 479.2 miles de pesos, si bien presentó información para comprobar la prestación de los servicios de hospitalización, traumatología y ortopedia, cardiología, radiología, tomografía computarizada, oxígeno, ambulancia, laboratorio clínico y otras consultas médicas por especialidad, no se acreditó que los servicios fueran requeridos por los médicos subrogados.

5.1.3. Para los pagos por 2,820.7 miles de pesos, no se proporcionó la documentación que acredite la prestación de los servicios médicos subrogados.

Respecto de los numerales 5.1.2. y 5.1.3. anteriores; a continuación, se muestra la integración de los pagos por servicios de los que no acreditaron su solicitud ni la prestación de los servicios médicos subrogados por cada localidad:

PAGOS DE SERVICIOS QUE NO ACREDITARON SU SOLICITUD, NI LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

(Miles de pesos)

Contrato	Importe pagado 2024	Localidades	Servicios pagados sin mediar una solicitud de servicios		Pagos realizados sin acreditar los servicios médicos subrogados		Total
			Facturas	Importe	Solicitudes de servicio	Importe	
4800031647	91,693.9	Puebla	0	0.0	28	29.3	29.3
4800031599	18,762.1	Córdoba	9	400.1	0	0.0	400.1
	17,203.1	Orizaba	4	53.0	0	0.0	53.0
4800031592	21,131.4	Hermosillo	0	0.0	1,031	2,791.4	2,791.4
4800031675	<u>19,905.4</u>	Rosarito	<u>1</u>	<u>26.1</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>26.1</u>
Total	168,695.9	5	14	479.2	1,059	2,820.7	3,299.9

FUENTE: Elaboración propia con información de la base de datos denominada "Numeral 28" y las actas circunstanciadas formalizadas en las localidades.

5.1.4. Los pagos restantes de 1,696.2 miles de pesos del contrato 4800031647 correspondieron a servicios médicos realizados en 2022 y 2023, facturados en 2024; al respecto, se observó que los 13 reportes de conformidad formalizados entre PEMEX y el proveedor refieren 2025 como año de elaboración; tampoco se acreditó el reconocimiento de la obligación de pago en los ejercicios en los que se prestaron los servicios.

Adicionalmente, en ocho contratos (4800031598, 4800031647, 4800031672, 4800031653, 4800031599, 4800031622, 4800031592 y 4800031675) se observaron deficiencias de control en el llenado de los documentos y la integración de expedientes, como se indica a continuación:

- a) Algunas solicitudes de servicios no fueron firmadas por el médico prescriptor o por los derechohabientes, o carecen de firma de autorización del Supervisor Médico Sectorial.
- b) Algunos expedientes clínicos no contenían las impresiones de las vigencias de derechos de los derechohabientes.

5.2. Facturación y Pago

Respecto de los nueve contratos revisados con presupuesto ejercido en 2024 por 500,281.1 miles de pesos, se identificó que un importe de 300,199.7 miles de pesos corresponde a obligaciones de pago reconocidas en el ejercicio 2023, año en el que se realizaron los servicios médicos subrogados, y 200,081.4 miles de pesos, a servicios realizados en 2024.

Al respecto, se comprobó que los pagos contaron con los formatos de las COPADE, los reportes de conformidad y las facturas, las cuales fueron validadas ante el SAT y, mediante los estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de los recursos a los

proveedores; excepto por 3,299.9 miles de pesos señalados en el apartado “Prestación de servicios médicos subrogados, facturación y pago”, numerales 5.1.2. y 5.1.3.

Adicionalmente, se observó que los pagos se realizaron entre 2 y 123 días naturales después de los 30 establecidos en los contratos, contados a partir de la recepción y aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet en la bóveda de documento electrónico.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de la falta de acreditación de la solicitud de servicio de los contratos 4800031599 y 4800031675 por los pagos de 479.2 miles de pesos (Córdoba, Orizaba y Rosarito), mediante un oficio del 14 de octubre de 2025 y una nota informativa del 4 de diciembre de 2025, la Coordinación Médica de Servicios Subrogados señaló que no se emitieron las solicitudes de servicio, ya que las especialidades son de primer contacto por ser profesionales de la salud por cuota fija mensual, y documentó las consultas con el informe diario de labores que contiene los datos generales del paciente, fecha y hora de atención, así como la firma del derechohabiente. Sin embargo, al no alcanzar por mes el registro de 50 atenciones médicas de cada especialidad para el pago por cuota fija, se debieron emitir las solicitudes de los servicios ya que su pago fue por precio unitario, lo anterior conforme a lo previsto en los contratos, por lo que la observación prevalece.

A continuación, se muestran las consultas realizadas por mes y cuyo pago fue por precio unitario:

PAGOS DE SERVICIOS QUE NO ACREDITARON SU SOLICITUD

(Miles de Pesos)

Localidad	Factura	Especialidad y otros servicios	Periodo o fecha del servicio	Consultas realizadas en el mes	Monto pagado
Córdoba	A15783	Pediatría	01/06/2023-30/06/2023	26	19.1
Córdoba	A15786	Pediatría	01/07/2023-31/07/2023	43	31.6
Córdoba	A15788	Pediatría	01/05/2023-31/05/2023	28	20.6
Córdoba	A15788	Psicología	01/05/2023-31/05/2023	37	27.2
Córdoba	A16592	Pediatría	01/09/2023-30/09/2023	29	21.3
Córdoba	A16592	Psicología	01/09/2023-30/09/2023	42	30.9
Córdoba	A16595	Pediatría	01/10/2023-31/10/2023	39	28.7
Córdoba	A16595	Psicología	01/10/2023-31/10/2023	26	19.1
Córdoba	A17004	Pediatría	01/11/2023-30/11/2023	24	17.7
Córdoba	A17004	Psicología	01/11/2023-30/11/2023	19	14.0
Córdoba	A17666	Pediatría	01/12/2023-31/12/2023	34	25.0
Córdoba	A17666	Psicología	01/12/2023-31/12/2023	16	11.8
Córdoba	A17666	Odontología	01/12/2023-31/12/2023	45	33.1
Córdoba	A17672	Pediatría	01/01/2024-31/01/2024	20	14.7
Córdoba	A17672	Psicología	01/01/2024-31/01/2024	24	17.7
Córdoba	A17672	Odontología	01/01/2024-31/01/2024	28	20.6
Córdoba	A18036	Pediatría	01/02/2024-29/02/2024	35	25.7
Córdoba	A18036	Psicología	01/02/2024-29/02/2024	29	21.3
Subtotal Córdoba					400.1
Rosarito	SF	Odontología	01/09/2023 - 30/09/2023	29	26.1
Subtotal Rosarito					26.1
Orizaba	AC10828	Pediatría	01/05/2023 - 31/05/2023	24	17.7
	AC10921	Pediatría	01/09/2023 - 30/09/2023	23	16.9
	AC11612	Pediatría	01/11/2023 - 30/11/2023	21	15.5
	AC10832	Pediatría y Medicina Interna	01/07/2023 - 31/07/2023	21	2.9
Subtotal Orizaba					53.0
Total					479.2

FUENTE: Elaboración propia con información de las actas circunstanciadas formalizadas en las localidades.

En cuanto a la falta de acreditación de la prestación de servicios del contrato 4800031592 con pagos por 2,791.4 miles de pesos, de la localidad de Hermosillo, PEMEX precisó que los servicios corresponden al pago de cuotas fijas por servicios médicos subrogados de medicina general, medicina interna, urgencias, entre otros y remitió los listados generados por el proveedor; al respecto, se identificaron deficiencias de control ya que los listados no fueron firmados por los derechohabientes, por lo que la observación prevalece.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría y derivado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se acreditó la recuperación de 29.3 miles de pesos del

contrato 4800031647, por la falta de comprobantes de los servicios médicos subrogados de 28 solicitudes de la localidad de Puebla, mediante el comprobante electrónico de pago del 3 de diciembre de 2025 por la transferencia de la cuenta bancaria del proveedor a la cuenta bancaria de PEMEX, por lo que la observación se atiende.

Respecto de la falta de registro de pasivos por servicios médicos prestados en 2022 y 2023, por 1,696.2 miles de pesos, cuyos reportes de conformidad se elaboraron en 2025 (contrato 4800031647), PEMEX señaló que correspondieron a servicios extraordinarios previstos en el Anexo E del contrato y que no se integraron en el *layout* por carecer de la codificación, la partida presupuestal y los recursos financieros. Indicó que hasta el 8 de mayo de 2024 se remitió la relación de dichos servicios para su registro manual; sin embargo, esta información no acredita que se hayan gestionado las codificaciones, la partida presupuestal y los recursos para su pago en los ejercicios en que se prestaron los servicios, ni justifica la elaboración de los reportes de conformidad en 2025; por lo tanto, la observación prevalece.

Asimismo, para atender las deficiencias de control en el llenado de documentos y la integración de expedientes, PEMEX informó que, mediante el oficio del 7 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Servicios Médicos Subrogados instruyó a su personal a realizar visitas de supervisión durante la vigencia de los contratos y convenios modificatorios, a fin de verificar el cumplimiento contractual y el uso de los recursos asignados. También se instruyó a supervisar que las notas médicas registradas en el SIAH incluyan las interpretaciones de los estudios de laboratorio y gabinete, con el propósito de acreditar la prestación de los servicios conforme al contrato. Adicionalmente, PEMEX documentó mecanismos de control mediante minutas de trabajo, listas de verificación de expedientes clínicos, calendarios de visitas y evidencia de supervisiones realizadas. En consecuencia, esta parte de la observación se atiende.

En relación con el retraso en los pagos, se señaló que PEMEX cuenta con mecanismos de control y supervisión que garantizan el cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos y aseguran la continuidad, e indicó que la Subdirección de Tesorería continúa en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan un mayor flujo de caja, en particular el esquema financiero para fortalecer la posición financiera de PEMEX que se trabaja de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., mediante el fideicomiso de inversión en proyectos de energía; sin embargo, lo señalado por PEMEX no acredita la regularización de los pagos a los proveedores conforme a los plazos previstos en los contratos, por lo que la observación prevalece.

Es preciso señalar que el retraso en los pagos por parte de PEMEX se identificó como una observación recurrente en las auditorías practicadas a la empresa durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024. Esta situación muestra deficiencias sistemáticas en la oportunidad de las erogaciones, motivo por el cual, en la auditoría 268, *“Erogaciones por la Implementación o Mejora de los Sistemas de Medición en Refinerías”*, se emitió la recomendación 2024-8-18200-19-0268-01-003, orientada a atender y corregir dicha problemática de manera estructural.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de:

- Las Normas Internacionales de Información Financiera, Marco Conceptual para la Información Financiera, apartado "Criterios de Reconocimiento", párrafo 5.6; y la Norma Internacional de Contabilidad 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes", Apartado "Provisiones", numeral 14.

2024-8-18200-19-0244-01-002 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca y aplique mecanismos de control interno, seguimiento y supervisión que permitan asegurar, desde la planeación y durante la ejecución de los contratos, que los servicios cuenten con la totalidad de la documentación que acredite su solicitud, ejecución y prestación, a fin de prevenir incumplimientos a los requisitos establecidos contractualmente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-90T9N-19-0244-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación da vista de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no solicitaron las codificaciones, la partida presupuestal y los recursos para el registro de las obligaciones de pago por los servicios médicos extraordinarios del contrato 4800031647, realizados en 2022 y 2023, aunado a que los reportes de conformidad refieren fecha de elaboración en 2025, en incumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera, Marco Conceptual para la Información Financiera, apartado "Criterios de Reconocimiento" párrafo 5.6, y la Norma Internacional de Contabilidad 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes", Apartado "Provisiones", numeral 14.

6. Registro contable y presupuestal de las erogaciones por la prestación de servicios médicos subrogados

Se constató que los registros por 500,281.1 miles de pesos se realizaron en el Sistema de Aplicación y Productos para el Procesamiento de Datos (SAP/R3), conforme al Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados y el Catálogo de Cuentas publicados en el Sistema de Normatividad Contable Institucional en la intranet de PEMEX por la Dirección Corporativa de Finanzas y se sustentaron en los contratos, los formatos de las COPADE, las facturas, las garantías, los reportes de conformidad, entre otros; sin embargo, respecto de

un importe de 4,966.8 miles de pesos, se determinaron observaciones que se indicaron en el Resultado 5, apartado 5.1 "Prestación de servicios médicos subrogados", numerales 5.1.2., 5.1.3. y 5.1.4.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-90T9N-19-0244-08-001

Resultado 5 - Acción 2024-8-18200-19-0244-01-002

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 29 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones por servicios médicos subrogados, para verificar que los procesos de adjudicación, contratación, recepción, facturación, pago, registro contable y presupuestal, se realizaron conforme a la normativa aplicable y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Andrés Arriaga Roque

Mtra. Lilia Peña Labana

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La entidad fiscalizada no remitió información adicional a la considerada en el presente informe de auditoría.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la estructura orgánica, el marco normativo y los sistemas informáticos de Petróleos Mexicanos relacionados con los servicios médicos subrogados.
2. Constatar que el presupuesto aprobado, modificado y pagado, que se reportó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de Petróleos Mexicanos, coincidió con las cifras presentadas en la Cuenta Pública.
3. Constatar que los procedimientos de contratación se realizaron conforme a la normativa.
4. Verificar que la formalización de los contratos, convenios modificatorios y su cumplimiento se realizó de acuerdo con la normativa.
5. Comprobar la prestación de los servicios médicos subrogados conforme a los términos y condiciones contractuales, y que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones.
6. Comprobar que las operaciones se registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Servicios de Salud, de Abastecimiento, de Presupuesto y Contabilidad (actualmente subdirecciones de Presupuesto, y de Contabilidad y Fiscal), de Tesorería y de Coordinación Financiera (actualmente Subdirección de Coordinación Financiera y Seguimiento a Empresas Filiales) adscritas a Petróleos Mexicanos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Normas Internacionales de Información Financiera, Marco Conceptual para la Información Financiera apartado "Criterios de Reconocimiento" párrafo 5.6.

Norma Internacional de Contabilidad 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes", Apartado "Provisiones", numeral 14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.